

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 3 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro de destino y localidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Almería.

Denominación del puesto: Servicio de Relaciones con el Contribuyente.

Código: 6603610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 13.770,00 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Hacienda Pública.

Area relacional: Administración Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2002), convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2001, (BOJA núm. 147 de 22 de diciembre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adju-

dicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	Núm. vacantes	Tipo de Acceso	Grupo Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	Categoría Prof. C.D. C.E.	Cuadro	Área Relacional	C. Específico	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL C2002													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA													
6535910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. LEVANTE NORTE
6536010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. ESTANCÍAS-LUCAR
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ													
3038810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. GUADALETE
3040210	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. CAMPO GIBALTAR
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA													
3041410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. VILLAVICIOSA
3042510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. CARDENA-MONTORO
3043410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	4	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. LAGUNAS
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA													
6566310	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. ALFUJARRA-PONTIEN
6585610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. MARQUESADO
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA													
3048610	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. ANDEVALO SUR OCC
3049010	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. ANDEVALO NOROCCI
3049410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. SIERRA ARACENA
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA													
3056410	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. LITORAL OCCID.
3056810	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. LITORAL CENTRAL
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA													
3059910	AGENTE MEDIO AMBIENTE	3	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. SIERRA NORTE
6539510	AGENTE MEDIO AMBIENTE	2	F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	6.174,72	1			U.T. ESTEPA-OSUNA
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 30													

Ver Anexo 2, en páginas 13.883 y 13.884, del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A.2003).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Caminos, Canales y Puertos (A2003), convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2001, (BOJA núm. 127 de 3 de noviembre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que

hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	E x p	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL A2003
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA ALMERIA

222310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 3.120,00
 ARQUITECTO
 ING.CAM.CAN.PUERTOS
 INGENIERO INDUSTRIAL
 LDO. CIENCIAS GEOLOG
 LDO. GEOGRAFIA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ CADIZ

228510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 3.120,00
 ARQUITECTO
 ING.CAM.CAN.PUERTOS
 INGENIERO INDUSTRIAL
 LDO. CIENCIAS GEOLOG
 LDO. GEOGRAFIA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA

237810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 3.120,00
 ARQUITECTO
 ING.CAM.CAN.PUERTOS
 INGENIERO INDUSTRIAL
 LDO. CIENCIAS GEOLOG
 LDO. GEOGRAFIA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEEN

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEEN JAEEN

3097910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 3.120,00

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA SEVILLA

274410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 3.120,00
 ARQUITECTO
 ING.CAM.CAN.PUERTOS
 INGENIERO INDUSTRIAL
 LDO. CIENCIAS GEOLOG
 LDO. GEOGRAFIA

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 5

Ver Anexo 2, en páginas 13.883 y 13.884, del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de esta Universidad, convocada por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de esta Universidad, convocada por Resolución de 27 de diciembre de 2002 (BOJA de 14 de enero de 2003).

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Las listas completas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla).

Segundo. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar la omisión, según se dispone en la base 4.2 de la convocatoria.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla).

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el lunes, 17 de marzo de 2003 a las 10,00 horas en el campus de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla). Con una semana de antelación a la fecha del examen se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la distribución de opositores por aulas.

Sexto. La normativa que el Tribunal tendrá en consideración para la elaboración de las pruebas será la que se encuentre en vigor a la fecha de celebración de los ejercicios.

Sexto. La normativa que el Tribunal tendrá en consideración para la elaboración de las pruebas será la que se encuentre en vigor a la fecha de celebración de los ejercicios.

Séptimo. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito número 2, goma de borrar y del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad.

Octavo. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

ESCALA SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

PROMOCION INTERNA

No hay ningún excluido en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 168/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,09 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,57 euros
Hora de espera	14,07 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera)	2,64 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,28 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,68 euros
Hora de espera	16,71 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera)	3,12 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en domingos y días festivos las 24 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de agosto.
- Servicios durante los sábados desde las 16,00 horas.

Suplementos:

- Los servicios con origen y destino el Aeropuerto tendrán un suplemento de 1,87 euros.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, por la que se modifican las condiciones de autorización de la feria comercial Salón del Mueble, Madera y Afines LUMMA.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2002, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2003), entre las que figura la feria Salón del Mueble, Madera y Afines «LUMMA», a celebrar en Lucena (Córdoba), del 22 al 27 de abril de 2003.

La entidad organizadora de esta feria solicita autorización para dejar sin efecto la celebración de la misma en la localidad de Lucena (Córdoba), conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial. Por otro lado, al tener lugar su celebración fuera del territorio de Andalucía, no procede declarar su carácter oficial, al no quedar incurso su aprobación en el artículo 3.e) del referido Reglamento.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

RESUELVO

Dejar sin efecto la solicitud de autorización de celebración de la feria Salón del Mueble, Madera y Afines, «LUMMA», prevista su celebración en Lucena (Córdoba), durante los días 22 al 27 de abril de 2003.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 16/2003, de 28 de enero, por el que se autoriza a la Entidad Autónoma Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Torrenueva, dependiente del municipio de Motril (Granada), la adopción de escudo y bandera.

La Junta Vecinal de la Entidad Autónoma Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) Torrenueva, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según los antecedentes históricos que constan en la Memoria preceptiva, los restos romanos hallados en el yacimiento arqueológico de El Marante ilustran sobre los antiguos orígenes de Torrenueva. Sucesivas campañas arqueológicas han localizado restos cerámicos pertenecientes a la época califal del siglo X, lo que hace suponer la identificación de dichos restos con la alquería islámica de Paterna o Batarna donde existieron explotaciones mineras y salinas posteriormente abandonadas.

En el siglo XVIII se construye la torre de vigilancia que aún se mantiene en pie y a cuyo alrededor fue surgiendo un núcleo de población por colonización, dando lugar a la imagen que figurará en el escudo siguiendo el principio de armas parlantes. La torre estará rodeada de un sol, simbolizando el microclima de la zona. Todo ello sobre campo de azur representando la población pesquera que vive del mar.

La bandera, como el escudo, es de nueva creación y se basa en los colores y esmaltes del mismo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, la Junta Vecinal, reunida en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2002, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 21 de mayo de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable, por lo que en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995 dicho informe se traslada a la E.A.T.I.M. Torrenueva para nuevo acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria de la Junta Vecinal de 23 de octubre de 2002, recogiendo las alegaciones al citado informe y ratificándose en su propuesta inicial.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2003

DISPONGO

Primero. Autorizar a la E.A.T.I.M. Torrenueva dependiente del municipio de Motril (Granada) para adoptar escudo y bandera, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De azur sol de oro cargado con un círculo de sinople y éste con una torre de vigilancia de plata mazonada de sable. Bordura de oro con la leyenda *turris nova nova est de sable*. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales iguales, verde con sol amarillo, cargado con círculo verde y éste con torre blanca en el cantón superior del asta y al batiente azul con tres franjas onduladas blancas de 1/12 del ancho en la mitad inferior de la misma.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 307/2002, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chercos (Almería) la adopción de su escudo y bandera municipales (BOJA núm. 5, de 9.1.2003).

Advertido un error material en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página núm. 519, en el apartado primero de la parte dispositiva donde dice: «Autorizar al Ayuntamiento de Chercos (Granada)...» debe decir: «Autorizar al Ayuntamiento de Chercos (Almería)».

Sevilla, 30 de enero de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se modifica con carácter particular la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo relativo a otras características de determinados puestos de trabajo.

La presente Orden responde a la necesaria adecuación de determinados puestos de trabajo, correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, Consejería de Asuntos Sociales, Consejería de Educación y Ciencia y a la del Instituto Andaluz de la Juventud. Dichos puestos, en lo relativo a sus características de permanencia, poseen la característica de «a extinguir» cuando las necesidades funcionales de los centros de trabajo a los que están asignados exigen que tales puestos permanezcan en la relación de puestos de trabajo correspondiente con carácter permanente.

Según lo anterior, y en virtud del apartado e) del artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de

puestos de trabajo, en la redacción dada por el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del apartado «Otras características» de determinados puestos de trabajo.

Se suprime el contenido del apartado «Otras características» de los puestos relacionados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante, los efectos de lo dispuesto en el artículo único se retrotraen al día 17 de diciembre del año 2002.

Sevilla, 27 de enero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Código	Denominación	Núm. A d m s	Tipo A d m s	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp	Titulación		Formación
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD CENTRO DIRECTIVO: DIREC. PROV. I.A.J. DE CORDOBA CENTRO DESTINO: CASA DE JUVENTUD PUENTE GENIL												
MODIFICADOS												
1519410	LIMPIADOR/A	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		PUENTE-GENIL PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
1519410	LIMPIADOR/A	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		PUENTE-GENIL	

Código	Denominación	Núm. A d m s	Tipo A d m s	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp	Titulación		Formación
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN JAEN												
MODIFICADOS												
332910	LIMPIADOR/A	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		JAEN PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
332910	LIMPIADOR/A	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		JAEN	

Código	Denominación	Núm. A d m s	Tipo A d m s	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp	Titulación		Formación
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA LA VEGA DE SEVILLA CANTILLANA												
MODIFICADOS												
409410	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		LORA DEL RIO PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
409410	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		LORA DEL RIO	

Código	Denominación	Núm. A d m s	Tipo A d m s	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp	Titulación		Formación
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA SANLUCAR LA MAYOR												
MODIFICADOS												
411210	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		PILAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
411210	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60		PILAS	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Denominación	Núm. A d m s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA

CORIA DEL RIO

I.E.S. (ANT. I.F.P. CAURA)

MODIFICADOS

3379710 ORDENANZA.....	1 L	PC,S	V				00 X		501.60			CORIA DEL RIO PLAZAS A EXTINGUIR: 1
3379710 ORDENANZA.....	1 L	PC,S	V				00 X		501.60			CORIA DEL RIO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. A d m s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA

ALMERIA

CENTRO DE PROTECCION DE MENORES INDALO

MODIFICADOS

830610 JARDINERO.....	1 L	PC,S	V				00 X		501.60			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
830610 JARDINERO.....	1 L	PC,S	V				00 X		501.60			ALMERIA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. E. C. E.	C. E. R. F. I. D. P.	Euros	Exp	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ												
CENTRO DESTINO: CENTRO PROTECCION NTRA. SRA. DEL COBRE ALGECIRAS												
MODIFICADOS												
879910	JARDINERO	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			ALGECIRAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ALGECIRAS
879910	JARDINERO	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			ALGECIRAS
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION TOLOSA LA TOUR CHIPIONA												
MODIFICADOS												
854810	PINCHE DE COCINA	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			CHIPIONA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
854810	PINCHE DE COCINA	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			CHIPIONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE PENSIONISTAS JEREZ DE LA FRONTERA												
MODIFICADOS												
876810	LIMPIADOR/A	7 L	PC,S	V			00 X----		501.60			JEREZ DE LA FRONTERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
876810	LIMPIADOR/A	7 L	PC,S	V			00 X----		501.60			JEREZ DE LA FRONTERA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Número	A modo de Acceso Adm.	Tipo	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE GRANADA										
CENTRO DESTINO: CENTRO DIA TERCERA EDAD I BUENOS AIRES GRANADA										
MODIFICADOS										
926810	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC.S	V			00 X----	501.60		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 GRANADA
926810	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC.S	V			00 X----	501.60		
CENTRO DESTINO: CENTRO PROTECCION BERMUDEZ DE CASTRO GRANADA										
MODIFICADOS										
912910	PERSONAL SV. DOMESTICOS	12 L	PC.S	V			00 X----	501.60		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
912910	PERSONAL SV. DOMESTICOS	12 L	PC.S	V			00 X----	501.60		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD GUADIX										
MODIFICADOS										
929610	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC.S	V			00 X----	501.60		GUADIX PLAZAS A EXTINGUIR: 1 GUADIX
929610	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC.S	V			00 X----	501.60		

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Número	A modo de Acceso Adm.	Tipo	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA										
CENTRO DESTINO: C.PROTECCION MENORES JUAN R. JIMENEZ HUELVA										
MODIFICADOS										
935410	PERSONAL SV. DOMESTICOS	12 L	PC.S	V			00 X	501.60		HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 3 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
935410	PERSONAL SV. DOMESTICOS	12 L	PC.S	V			00 X----	501.60		HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Número	A modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RPDP	Titulación	Formación	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA												
CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL SAN JUAN ANTEQUERA												
MODIFICADOS												
984110	CONSERJE	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60			ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
984110	CONSERJE	1 L	PC,S	V			00 X----		501.60			ANTEQUERA
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA PENSIONISTAS ESTEPONA												
MODIFICADOS												
990710	LIMPIADOR/A	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			ESTEPONA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
990710	LIMPIADOR/A	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			ESTEPONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA PENSIONISTAS MALAGA												
MODIFICADOS												
995610	LIMPIADOR/A	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			MALAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 2 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
995610	LIMPIADOR/A	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			MALAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: C. MENORES INFRACTORES SAN FCO. DE ASIS TORREMOLINOS												
MODIFICADOS												
993210	ORDENANZA	2 L	PC,S	V			00 X---		501.60			TORREMOLINOS PLAZAS A EXTINGUIR: 1
993210	ORDENANZA	2 L	PC,S	V			00 X----		501.60			TORREMOLINOS

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional	Grupo Cuorp	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

SEVILLA										
MODIFICADOS										
3231210	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V			00 X----	501.60		SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
3231210	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V			00 X----	501.60		SEVILLA
3305310	VIGILANTE.....	2 L	PC,S	V			00 X----	501.60		SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
3305310	VIGILANTE.....	2 L	PC,S	V			00 X----	501.60		SEVILLA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE ASISTIDOS. MONTEQUINTO

DOS HERMANAS

D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA										
MODIFICADOS										
1028510	LIMPIADOR/A.....	4 L	PC,S	V			00 X----	501.60		DOS HERMANAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS
1028510	LIMPIADOR/A.....	4 L	PC,S	V			00 X----	501.60		DOS HERMANAS JORNADA FESTIVOS
1028010	ORDENANZA.....	3 L	PC,S	V			00 X----	501.60		DOS HERMANAS PLAZAS A EXTINGUIR: 2 JORNADA FESTIVOS
1028010	ORDENANZA.....	9 L	PC,S	V			00 X----	501.60		DOS HERMANAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ASISTIDA

MARCHENA

D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA										
MODIFICADOS										
1005110	AUXILIAR SANITARIO.....	2 L	PC,S	V			00 X----	501.60		MARCHENA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS
1005110	AUXILIAR SANITARIO.....	2 L	PC,S	V			00 X----	501.60		MARCHENA JORNADA TURNO MARCHENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD

MORON DE LA FRONTERA

D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA										
MODIFICADOS										
1030510	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	2 L	PC,S	V			00 X----	501.60		MORON DE LA FRONTERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS
1030510	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	2 L	PC,S	V			00 X----	501.60		MORON DE LA FRONTERA JORNADA FESTIVOS

ORDEN de 28 de enero de 2003, mediante la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales, con motivo del cumplimiento de sentencia judicial firme.

Al objeto de hacer efectivo el fallo de la sentencia núm. 1431/01 de la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en recurso de suplicación interpuesto por las trabajadoras doña Francisca de Hoyos Martínez, doña Isabel María Márquez Rubio y doña Ana Rosales Alcalde, es necesario efectuar una modificación en la relación de puestos de trabajo de la Residencia de Pensionistas de Estepona, Centro dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga en el que prestan servicios dichas trabajadoras.

Esta modificación es la que se efectúa mediante la presente Orden, dictada en uso de la facultad conferida a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, en la redacción dada por el artículo único del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, y consiste en la creación de tres puestos de trabajo adscritos al régimen laboral de Personal de Servicio

Doméstico y con carácter de fijos-discontinuos, en los términos que figuran en el anexo de esta Orden.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Residencia de Pensionistas de Estepona, adscrita a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales, queda modificada en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos económicos y administrativos reconocidos en la Sentencia.

Sevilla, 28 de enero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.R.	C. Especifico RFZDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA PENSIONISTAS ESTEPONA

AMBIOS

8403410 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 3 L PC.S V

00 X....

501.60

ESTEPONA
Fijo-Discontinuo

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 5 de febrero de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Claros, SCA de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Claros, S.C.A. y por la Federación de Servicios de UGT ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 13, 18 y 25 de febrero y 4 de marzo de 2003, y que, en su caso, podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Claros, S.C.A. de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesario y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Claros, S.C.A. de Sevilla desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 13, 18 y 25 de febrero y 4 de marzo de 2003, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

A N E X O

Plantilla en servicios mínimos: 20%.
Servicios que se prestarán (quedarán cubiertos):

- Aseo personal.
- Cocinado de alimentos.

ORDEN de 6 de febrero de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Clece, SA de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Clece, S.A. y por la Federación de Servicios de FES-UGT (Sevilla) ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 13, 18 y 25 de febrero y 4 de marzo de 2003, y que, en su caso, podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Clece, S.A. de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Clece, S.A. de Sevilla desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 13, 18 y 25 de febrero y 4 de marzo de 2003, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

A N E X O

Plantilla en servicios mínimos: 20%.
Servicios que se prestarán (quedarán cubiertos):

- Aseo personal.
- Cocinado de alimentos.

RESOLUCION de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2002/11R1	CONFED. DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	254.153,82
98/2002/13R1	FEDERACION ASPACE ANDALUCIA	102.579
98/2002/19R1	PATRON. MUNIC. SOCIOCULTURAL Y TURISMO RONDA	19.275
98/2002/110R1	ASOCIACION DE COCINEROS Y FORMADORES DE ANDAL.	255.207
98/2002/112R1	FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	236.379,85
98/2002/113R1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA.	
	DOÑANA 21	59.880,14
98/2002/114R1	EMPRESA PUBLICA EMERGENCIAS SANITARIAS 061	187.141,50
98/2002/115R1	ASOC. CENTRO FORM. CREACION DE EMPLEO ANTAKIRA	73.617
98/2002/118R1	ANFORA, ASESORAMIENTO, GESTION Y FORMACION, SCA	73.617
98/2002/119R1	SYSTEM CENTROS DE FORMACION, S.L.	336.138
98/2002/121R1	PREVENCION RIESGOS SEGURIDAD Y CALIDAD, S.L.	88.896
98/2002/122R1	FEDERACION ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS ANDAL.	177.742,50
98/2002/124R1	CONSEJO AND. COLEGIOS OFIC. AGENTES COMERCIALES	121.387,50
98/2002/126R1	FEDER. EMPRESARIOS DEL METAL DE SEVILLA	63.016,89
98/2002/128R1	FEDERACION AND. MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	327.349,50
98/2002/130R1	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	63.199,50
98/2002/132R1	SOCIEDAD PARA DESARROLL. ENERGETICO ANDALUCIA	41.061,14
98/2002/134R1	FEDER. ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCIA	440.886
98/2002/136C1	BERMUDEZ, C.B.	58.478,25
98/2002/138R1	CONSEJO ANDALUZ COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES	
	ARQUITECTOS TECNICOS	133.334,17
98/2002/141R1	INGENIERIA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	26.391
98/2002/142R1	FUNDOSA SOCIEDAD CONSULTING, S.A.	527.675
98/2002/143R1	ANALISIS Y FORMACION APLICADA	41.670
98/2002/144R1	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE	
	INFORMATICA Y TELEMATICA DE ANDALUCIA	269.883
98/2002/145C1	SUPERMERCADOS ALTOZANO, S.L.	177.771,75
98/2002/146R1	COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS	
	INDUSTRIALES DE SEVILLA	150.053
98/2002/149R1	SANTILLANA FORMACION, S.L.	155.942,48
98/2002/152R1	ALCORLEN, S.L.	148.291,50
98/2002/153R1	ASOC. ENTIDADES DE SERVICIOS INFORMatico	274.312,50
98/2002/155R1	INSTITUTO DE LA CALIDAD, S.A.	137.092,97
98/2002/160R1	ENRIQUE LIGER MARTIN - AFOBAN	275.431,84
98/2002/162R1	INSTITUTO DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA	
	CIUDAD DE JEREZ	51.393
98/2002/166R1	COLEGIOS OFICIALES DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS	
	INDUSTRIALES DE SEVILLA	98.280
98/2002/169R1	MCAPITAL, S.A.-INGENIA,S.A. U.T.E	209.113,71
98/2002/174R1	FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION DEL	
	ENFERMO MENTAL	480.810
98/2002/175R1	CENTRO DE ESTUDIOS KEOPS-KEFREN,S.L.	30.720,55

Sevilla, 17 de enero de 2003.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

noma de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.

Sevilla, 30 de enero de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: MA/055/PTA.
 Empresa: Tecnomac 2000, S.L.
 Localización: Málaga (PTA).
 Inversión: 725.410,00 €.
 Subvención: 159.590,20 €.
 Empleo.
 Crear: 5.
 Mant.:

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: J/477/ZAE.
 Empresa: Mecanizados Espinar, S.C.A.
 Localización: Alcalá la Real (Jaén).
 Inversión: 178.423,73 €.

Subvención: 26.763,56 €.
 Empleo.
 Crear: 5.
 Mant.:

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: J/555/ZAE.
 Empresa: Confecciones Paco Rodríguez, S.L.U.
 Localización: Torredelcampo (Jaén).
 Inversión: 60.131,26 €.
 Subvención: 10.823,63 €.
 Empleo.
 Crear: 1.
 Mant.: 12.

ACUERDO de 23 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la información pública de subvenciones concedidas en materia de FPO.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de F.P.O., de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78500.32D.0
 31.13.0018.14.78500.32d.3.2002
 11.13.0016.14.78500.32d.1.2001

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIIF	IMPORTE						
14 1/2002J	ASOCIACION PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS	G14377642	21.990,73	14 52/2002J-R	D. JOSE BARRIOS BLAZQUEZ	80124474H	27.787,50		
14 1/2002J-2	ASOCIACION PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS	G14377642	9.067,50	14 55/2002J	ILMO. AYTO. DE EL CARPIO	P1401800F	57.105,00		
14 10/2002J-2	CENTRO DE ENSEÑANZAS GREGUERIAS S.C.A.	F14066369	48.615,00	14 58/2002J	CENTRO DE ESTUDIOS NIVEL S.L.	B14447460	16.632,00		
14 10/2002J-3	CENTRO DE ENSEÑANZA GREGUERIAS S.C.A.	F14066369	67.260,00	14 61/2002J	COLEGIO LA SALLE EN CORDOBA	Q1400038D	57.105,00		
14 12/2002J	SOCIEDAD FORMACION INTEGRAL DE	B14414239	64.622,25	14 64/2002J	ESCUELAS CRISTIANAS	30429799V	23.940,00		
14 12/2002J-2	PELUQUERIA Y ESTETICA DE CORDOBA S.L.	B14414239	26.520,00	14 67/2002J	Dª. ALICIA BRAVO HERVAS	P1405600F	93.408,00		
14 18/2002J	ASOC. EMPRESARIOS DE POZOBLANCO	G14314488	13.585,05	14 68/2002J	SISTEMAS AVANZADOS MULTIMEDIA S.L.	B92037555	67.455,00		
14 20/2002J	ILMO. AYTO. DE AMODOVAR DEL RIO	P1400500C	43.134,00	14 72/2002J	NIRTAN S.L. (ESTUDIO 10)	B14220180	7.641,00		
14 21/2002J	ACADEMIA SAN CRISTOBAL S.L.	B14216568	27.250,50	14 73/2002J	DIASFOT FORMACION S.L.	B14496178	16.200,00		
14 23/2002J-2	CENTRO DE FORMACION AVICENA S.L.	B14543458	35.842,50	14 77/2002J-2	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	A14015143	45.369,00		
14 25/2002J-2	GAN FORMACION S.C.A.	F14473698	70.629,00	14 77/2002J-3	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	A14015143	11.599,20		
14 26/2002J-2	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	47.508,75	14 77/2002J-4	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	A14015143	15.828,75		
14 26/2003J-3	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	54.501,00	14 84/2002J	ASOCIACION PROV. DE SORDOMUDOS DE CORD.	G14029417	10.920,00		
14 26/2002J-4	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	30.160,00	14 85/2002J-2	MOAREV CORDOBA S.L.	B14432330	11.515,50		
14 28/2002J-2	OFICINA TECNICA DE SERVICIOS S.L.	B14216956	27.250,50	14 86/2002J	ILMO. AYTO. DE MONTORO	P1404300D	55.282,50		
14 29/2002J-2	AUTOESCUELA VIRGEN DE LUNA S.L.	B14278659	4.772,30	14 86/2002J-2	ILMO. AYTO. DE MONTORO	P1404300D	24.570,00		
14 31/2002J-2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS			14 87/2002J-R	Dª. JACINTA GARCIA FERNANDEZ	75704653S	46.777,50		
14 35/2002J	CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L.	B14021711	21.870,00	14 88/2002J-2	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q1418001B	27.337,50		
14 37/2002J	INSTITUTO ALCANTARA S.L.	B14364608	21.805,00	14 88/2002J-3	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q1418001B	14.584,50		
14 40/2002J-2	EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA	P1400000D	98.452,50	14 91/2002J-2	FORMACION E INNOVACION RURAL S.L.	B14462428	421.188,61		
14 40/2002J	EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA	P1400000D	233.824,50	14 91/2002J-3	FORMACION E INNOVACION RURAL S.L.	B14462428	5.197,50		
14 44/2002J	ACADEMIA DE PELUQUERIA PILAR CERCANO S.L.	B14374821	64.622,25	14 91/2002J	ALFAR FRAPA S.C.A	F14083000	36.540,00		
14 49/2002J	ASOC. PROPERSONAS DISC. VIRGEN DEL ARACELI	G14024228	28.143,00	14 94/2002J	ASOC. PROMOC. DEL MINUSVALIDO	G14023006	120.135,00		
				14 94/2002J-2	ASOC. PROMOC. DEL MINUSVALIDO	G14023006	120.135,00		
				14 94/2002J-3	ASOC. PROMOC. DEL MINUSVALIDO	G14023006	7.312,50		
				14 94/2002J-4	ASOC. PROMOC. DEL MINUSVALIDO	G14023006	25.987,50		

14 95/2002J-2	EXPENDEDORES DE PAN DE CORDOBA	G14082820	11.016,00	14 131/2002J-3	(AUTOESCUELA SENECA)	29981624C	9.444,60
14 98/2002J	ASOC. PROV. DE FABRICANTES Y EXPTE- N- DEDORES DE PAN DE CORDOBA	G14082820	36.720,00	14 131/2002J-4	D. RAFAEL CRUZ GUZMAN (AUTOESCUELA SENECA)	29981624C	59.144,25
14 100/2002J	ASOC. PADRES PROTEC. DE MINUSVALIDOS GELMI	G14025852	55.125,00	14 136/2002J	D. RAFAEL CRUZ GUZMAN (AUTOESCUELA SENECA)	29981624C	20.160,00
14 103/2002J	SHALOM TECNOLOGIC S.L.	B14525000	30.900,00	14 142/2002J	RONDA Y TEJERO S.L.	B14454870	53.550,00
14 104/2002J	ILMO. AYTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	9.067,50	14 142/2002J-2	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CORDOBA	G14208128	12.501,00
14 106/2002J	RIOMA S.A.	A14058424	6.007,50	14 142/2002J-3	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CORDOBA	G14208128	83.412,00
14 112/2002J	ILMO. AYTO. DE BAENA	P1400700I	35.464,50	14 145/2002J-2	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CORDOBA	G14208128	27.994,50
14 113/2002J	ASOC. DE EMPRESARIOS DE MONTILLA	G14417703	6.083,10	14 145/2002J-3	BARRO DE PALMA S.C.A.	F14354179	36.450,00
14 114/2002J	Dª. MERCEDES SANCHEZ CAÑASVERAS	30069374W	28.224,00	14 145/2002J-4	BARRO DE PALMA S.C.A.	F14354179	36540,00
14 115/2002J-R	ANDALUCIA ACTIVA C.B.	E1449244I	32.175,00	14 145/2002J-2	BARRO DE PALMA S.C.A.	F14354179	54.335,25
14118/2002J	OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA	G28368736	26.520,00	14 154/2002J-3	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL DEFICIENTE "PRODE"	P1404900A	33.879,00
14 119/2002J	RESTAURANTE CASA PATRICIO S.L.	B14575013	88.720,50	14 155/2002J-2	ILMO. AYTO. DE AGUILAR DE LA FRONTERA	P1400200J	24.570,00
14 121/2002J	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION-BATA	G14386932	30.699,00	14 156/2002J-2	CENTRO CORDOBES DE ENSEÑANZAS MEDIAS S.C.A.	F14087878	16.632,00
14 121/2002J-2	ILMO. AYTO. DE LA CARLOTA	P1401700H	25.177,50	14 156/2002J-3	CENTRO CORDOBES DE ENSEÑANZAS MEDIAS S.C.A.	F14087878	53.178,75
14 121/2002J	ILMO. AYTO. DE LA CARLOTA	P1401700H	34.498,50	14 157/2002J	ILMO. AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA	P1407000G	30624,75
14 121/2002J	FEDER. PROV. DE COMERCIO DE CORDOBA	G1402454I	59.813,25	14 161/2002J	ILMO. AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	P1405500H	11.502,00
14 123/2002J	FEDER. PROV. DE COMERCIO DE CORDOBA	G1402454I	12.960,00	14 162/2002J	ILMO. AYTO. DE POZOBLANCO	P1405400A	70.114,50
14 124/2002J-3	D. MAURICIO MONTIGLIA FISCHAMANN	30973244H	50.274,00	14 166/2002J	ILMO. AYTO. DE ALCARACEJOS	P1400300H	34.884,00
14 128/2002J-2	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS S.A.	A7881396I	131.164,46				
14 128/2002J-3	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS S.A.	A7881396I	38.065,50				
14 130/2002J	ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE DISMINUIDOS PSQUICOS	G14023774	199.407,00				
14 130/2002J-2	ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE DISMINUIDOS PSQUICOS	G14023774	182.761,50				
14 131/2002J-2	D. RAFAEL CRUZ GUZMAN						

14 168/2002J	ILMO. AYO. DE LUCENA	P1403800D	68.641,50	14 219/2002J	ALBERO PIEL S.A.	A14116735	22.380,00
14 168/2002J	ILMO. AYO. DE LUCENA	P1403800D	65.232,00	14 220/2002J	ILMO. AYTO. DE AÑORA	P1400600A	29.880,00
14 179/2002J	D. ANTONIO JIMENEZ CASTILLO	30837005P	9.206,25	14 221/2002J	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	P640.060IH	35.464,50
14 181/2002J	ASOCIACION EMPRESARIOS FTE. PALMERA	G1420801I	9.598,50	14 232/2002J	NEOARUNCI, FORMACION Y EMPLEO S.L.	B91137174	15.957,50
14 184/2002J	ILMO. AYTO. DE MONTILLA	P1404200F	44.736,75	14 234/2002J	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA S.A.	A28126597	37.350,00
14 185/2002J	ESCUELA EFEP, S.L.	B4190289I	42.501,00	14 238/2002J	CARLOTEÑA DE FERRALLA, S.L.	B14526867	25.777,50
14 185/2002J-2	ESCUELA EFEP, S.L.	B4190289I	41.310,00	14 239/2002J	FABRICACION Y REPARACION DE BUSES S.L.	B14464176	35.700,00
14 185/2002J-3	ESCUELA EFEP, S.L.	B4190289I	42.169,90	14 240/2002J	CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO	P640000	39.852,00
14 186/2002J	AGESEM ESTRATEGIAS, S.L.	B14378459	67.974,75	14 240/2002J-3	CONSORCIO PROV. DE DESARROLLO ECONOMICO	P6400004E	65.246,00
14 188/2002J-2	ILMO. AYTO. DE DOS TORRES	P1402300F	9.067,50	14 247/2002J	MARTINEZ BARRAGAN S.A.	A14046890	106.312,50
14 193/2002J	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	80.610,00	14 251/2002J	MAYORISTAS DE COMPONENTES INFORMATICOS S.L.	B1446151I	24.570,00
14 197/2002J	CIBERNOS SUR S.A.	A36685428	6.581,24	14 252/2002J	FERRALLAS GUADALGENIL, S.L.	B14528939	17.185,00
14 209/2002J	Dª. MARIANA JIMENEZ EGEA	30467066R	40.563,75	Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
14 213/2002J	ILMO. AYTO. DE HORNACHUELOS	P1403600H	37.203,75	Córdoba, 23 de enero de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.			
14 215/2002J-2	ILMO. AYTO. DE CORDOBA	P1402100J	124.297,50				

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero que se citan a continuación:

- Programa y crédito presupuestario:
Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 48300.
Beneficiario: Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).
Importe: Ciento ocho mil doscientos euros (108.200 €).

- Programa y crédito presupuestario:
Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 48300.
Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.
Importe: Ciento ochenta mil euros (180.000 €).

- Programa y crédito presupuestario:
Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 44300.
Beneficiario: Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.
Importe: Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253 €).

- Programa y crédito presupuestario:
Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 78300.
Beneficiario: Organización de Productores de Piscicultura Marina de Andalucía, OPP núm. 56.
Importe: Treinta mil cincuenta con sesenta y un euros (30.050,61 €).

- Programa y crédito presupuestario:
Programa 61 C Pesca y Acuicultura.
Crédito presupuestario: 78300.
Beneficiario: Asociación de Fabricantes de Conservas «Artesanos de la Mar».
Importe: Veinticuatro mil euros (24.000 €).

Finalidad: Atender los gastos correspondientes a los proyectos de desarrollo de actividades de divulgación y transferencias de tecnología pesquera y de colaboración con la Administración, así como la Implantación de un sistema de calidad de las denominaciones «Melva de Andalucía y Caballa de Andalucía».

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el período que se indica.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, el cual ha sido

modificado por el Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 10 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993, crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 5 de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el mes de mayo de 2002 al 10 de diciembre de 2002, que se indican a continuación:

Provincia de Cádiz:

- AD SG «Olvera» (núm. de registro 01020).

A petición propia y mediante Resolución de 19.7.02 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Zahara y Algodonales.

Provincia de Córdoba:

- AD SG «Fuente Agría» (núm. de registro 01092).

A petición propia y mediante Resolución de 9.5.02 por la que se concede el título de agrupación de defensa sanitaria denominada «Fuente Agría».

- AD SG «Subbética» (núm. de registro 01084).

A petición propia y mediante Resolución de 28.11.02 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Espejo, Nueva-Carteya, Baena, Castro del Río, Valenzuela, Zuheros, Luque, Doña Mencía, Aguilar, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, La Rambla, y San Sebastián de los Ballesteros.

Provincia de Granada:

- AD SG «Sexitana» (núm. de registro 01137).

A petición propia y mediante Resolución de 10.9.02 se concede el título de agrupación de defensa sanitaria denominada «Sexitana».

- AD SG «Monte Elvira» (núm. registro 01135).

A petición propia y mediante Resolución de 18.11.02 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Alfacar, Fuente Vaqueros, Huétor Santillán y Beas de Granada y la inclusión de la especie bovina en los términos municipales de Cogollos Vega y Huétor Santillán.

- AD SG «Valle del Azahar» (núm. registro 01134).

A petición propia y mediante Resolución de 18.11.02 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Salobreña.

Provincia de Jaén:

- AD SG «Santo Reino» (núm. registro 01174).

A petición propia y mediante Resolución de 11.10.02 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Mancha Real, Baeza, Mengíbar, Jabalquinto y Linares.

- AD SG «Ganado Vacuno Sierra Morena» (núm. registro 01175).

A petición propia y mediante Resolución de 10.12.02 se amplía el ámbito de actuación a los términos municipales de Baños de la Encina, Ibros, Canena, Rus, Castellar y Chiclana de Segura.

Provincia de Sevilla:

- ADSG «Los Palacios» (núm. registro 01238).

A petición propia y mediante Resolución de 20.6.02 se amplía el ámbito de actuación a los términos municipales de Los Palacios y Villafranca.

- ADSG «Comarca de Osuna» (núm. registro 01246).

A petición propia y mediante Resolución de 27.11.02 se amplía el ámbito de actuación a los términos municipales de Estepa y Casariche.

- ADSG «Sierra Sur» (núm. registro 01226).

A petición propia y mediante Resolución de 27.11.02 se amplía el ámbito de actuación al término municipal de Herrera.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para financiar actividades de la Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario.

Habiéndose convocado por Orden de 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 114, de 28 de septiembre), por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se convocan ayudas para las actividades a realizar durante el curso 2002/03, vistas las solicitudes presentadas, la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden y conforme a la disponibilidad presupuestaria, esta Delegación.

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas económicas concedidas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Huelva relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.18.21.48900.42F.2.

Segundo. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Huelva, 30 de enero de 2003.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

ANEXO I

PROYECTOS APROBADOS

Asociación: Poeta Juanma.
Núm. censo: 80.
Centro: I.E.S. Diego Angulo.
Cantidad: 1.500,00 €.

Asociación: Lápiz y Papel.
Núm. censo: 40.
Centro: C.P.M.E.A. Arcilasis.
Cantidad: 2.246,47 €.

Asociación: Tercer Milenio.
Núm. censo: 973.
Centro: I.E.S. La Marisma.
Cantidad: 1.200,00 €.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la concesión de subvenciones excepcionales que se indican.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha acordado hacer pública la concesión de las subvenciones de carácter excepcional que a continuación se indican:

1.º Beneficiario: Universidad de Granada.
Importe: 36.060,73 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.03..00.74100. .45D .9.

Finalidad: Convenio con la Universidad de Granada para la realización del II Master de Museología.

2.º Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.

Importe: 425.895,54 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.03.00.76201.45D.9.

Finalidad: Convenio entre la Consejería de Cultura, la Diputación Provincial de Málaga, el Ayuntamiento de Antequera y la Fundación Unicaja para la financiación conjunta de la Biblioteca Comarcal de Antequera.

3.º Beneficiario: Fundación Rafael Alberti.

Importe: 240.404,84 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.17.78200.45D.3.

Finalidad: Convenio entre la Consejería de Cultura y la Fundación Rafael Alberti para la reforma y ampliación de la Casa Museo de Rafael Alberti.

4.º Beneficiario: Diputación Provincial de Huelva.

Importe: 430.744,84 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.17.76202.45D.7.

Finalidad: Convenio entre la Consejería de Cultura, la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Moguer para la restauración de la Casa Museo de Juan Ramón Jiménez.

Sevilla, 28 de enero de 2003.- La Directora General, M.ª del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de enero de 2003, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones venales del fondo editorial de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente tiene entre sus competencias establecidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la misma: La programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental, con la finalidad de promover un mejor conocimiento del medio ambiente; la programación, fomento y desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en la Comunidad Autónoma y las actuaciones relativas a la difusión y divulgación ambiental, por lo que una de sus prioridades como servicio es la edición de publicaciones de interés para el ciudadano andaluz, en general, y para estudiosos, aficionados a los temas ambientales, voluntariado, profesorado y alumnado de centros universitarios y no universitarios y empresas del sector, en especial.

A la vista de la aceptación y demanda de alguna de las publicaciones que hasta ahora se venían realizando por esta Consejería, se ha estimado conveniente proceder a la venta de las mismas así como completar la oferta editorial con nuevas ediciones.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos, autoriza en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que se publiquen, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con las exigencias del apartado 2

del artículo 145 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. El precio de venta al público de las publicaciones editadas por la Consejería de Medio Ambiente relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

Título de la publicación	PVP (€)
A través de los bosques de pinsapo de Andalucía	15,03
Análisis de las repercusiones sociales y económicas de los niveles de ruido en las principales ciudades de Andalucía	18,03
Bases ecológicas para la restauración de humedales en la cuenca mediterránea	9,02
Cádiz. Espacios naturales. Guía de senderos y rutas	16,53
Calidad del aire en Andalucía. 1993-1995	18,03
Capacidad de uso y erosión de suelos	36,06
Cartografía y estadística de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía. Evolución 1976-1991	18,03
Cuaderno itinerarios del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla	4,50
Diagnóstico ambiental de las ciudades de más de 30.000 habitantes	16,83
El libro rojo de las especies de flora amenazada en Andalucía. Tomos I y II	14,00
El libro rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía	14,00
El medio ambiente en Andalucía en el umbral del siglo XXI	6,00
El medio ambiente urbano en Andalucía	21,04
El sistema comunitario de ecoauditoría. Aplicación en Andalucía. Manual de empresas y verificaciones	9,01
Fauna acuática de las salinas del Parque Natural Bahía de Cádiz	19,23
Guía de instalaciones de uso público ofertadas por la Consejería de Medio Ambiente en los espacios naturales protegidos de Andalucía	5,41
Guía del Parque Natural Bahía de Cádiz	9,01
Guía del Parque Natural Breñas y Marismas de Barbate	9,01
Guía del Parque Natural de Sierra Nevada (edición en español y edición en inglés)	5,71
Guía del Parque Natural Los Alcornocales	9,01
Guía del Parque Natural Montes de Málaga	9,01
Guía del Parque Natural Sierra de Grazalema	9,01
Guía del Parque Natural Sierra de las Nieves	9,01
Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento	3,00
Manual de buenas prácticas del monitor de naturaleza: Espacios naturales protegidos	12,02

Manual para la identificación y reproducción de semillas de especies vegetales autóctonas de Andalucía	14,00	Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierra Nevada	21,04
Manual práctico de Parque Natural Sierra Norte de Sevilla	9,62	Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla	24,04
Mapa guía del Parque Natural de Doñana. Escala 1:75.000	4,94	Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas	18,03
Mapa guía del Parque Natural de los Alcornocales. Escala 1:75.000	4,81	Procedencias de las especies vegetales autóctonas de Andalucía utilizadas en restauración de la cubierta vegetal	14,00
Mapa guía del Parque Natural Marismas del Odiel. Escala 1:25.000	4,81	Reconocimiento biofísico de espacios naturales protegidos Parque Natural de Doñana: Una aproximación ecosistémica	33,05
Mapa guía del Parque Natural Montes de Málaga. Escala 1:25.000	4,81	Reconocimiento biofísico de espacios naturales protegidos: Parque Natural de las Sierras Subbéticas	34,00
Mapa guía del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Escala 1:75.000	4,81	Técnicas de prevención en la regeneración de suelos contaminados: La gestión de los residuos peligrosos. Tomos I y II	12,02
Medio ambiente en Andalucía. Informe 1987	21,04	Ecología, perspectivas y políticas de futuro	5,71
Modelo de gestión del estuario Río Guadiana	6,01	Mapa guía del Parque Nacional y Natural Sierra Nevada (CD-ROM)	4,81
Ortoimágenes de satélite de la sierra de Baza. Landsat-IRSP. Escala 1/75.000	4,81	Mapa guía del Parque Natural de Despeñaperros. 1:50.000	4,81
Parques Naturales de las Sierras de Cardeña-Montoro y Andújar (imágenes de satélite Landsat-TM). Escala 1/75.000.- I	4,81	Mapa guía del Parque Natural Sierra de Huétor. 1:50.00	4,81
Parques Naturales de las Sierras de Grazalema y Sierra de las Nieves. (Imágenes de satélite Landsat-TM). Escala 1/75.000	4,81	Mapa guía del Parque Natural Sierra Mágina. 1:50.00	4,81
Plan de Ordenación de Recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y plan rector de uso y gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar	24,04		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Cardeña-Montoro	24,04		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural de Doñana	12,02		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche	24,04		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Despeñaperros	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Los Alcornocales	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del parque Natural Montes de Málaga	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierra de Andújar	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierra de Baza	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierra de Castril	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del parque Natural Sierra de Huétor	18,03		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del parque Natural Sierra de las Nieves	24,04		
Plan de Ordenación de recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión del Parque Natural Sierra Mágina	18,03		
		ANEXO 2	
		Título	PVP (€)
		Colección Pervivencia: Aullidos agradecidos (el lobo)	5
		Colección Pervivencia: El ecos felinos de las Marismas (el linco)	5
		Gestión ambiental municipal	15
		Los bosques de las Sierras del Aljibe y del Campo de Gibraltar	15
		Manual práctico para el fomento de la caza responsable	5
		Catálogo histórico de trofeos de caza de Andalucía	5
		Guía de caza de Andalucía	8
		Guía de la pesca continental de Andalucía	8
		Guía divulgativa de la red de jardines botánicos	8
		Monografía de los jardines botánicos	5
		Banco de germoplasma vegetal andaluz	5
		Manual de colecta de semillas	10
		Red Andaluza de Centros de Recuperación de Especies Amenazadas (vídeo)	5
		Red Andaluza de Centros de Recuperación de Especies Amenazadas (CD)	3
		Red Andaluza de comederos de aves carroñeras (vídeo)	5
		Red Andaluza de comederos de aves carroñeras (CD)	3
		Manual técnico de jornadas del castaño	12
		Biogeografía, transformaciones históricas y gestión forestal de los bosques del P.N. de Los Alcornocales	12
		Manual técnico de mejoradores y tubos protectores	30
		Paisaje forestal andaluz	15
		Manual técnico de modelos de restauración	25
		Resumen actas del III Congreso Forestal	10

Guía de viveros	5	de Andalucía	10
Vídeos sobre viveros	3	La RENPA en cifras	10
Manual del pino piñonero	6	Directrices regionales de uso público y educación ambiental en espacios naturales	12
Hojas divulgativas de plagas	3	Ponencias y conclusiones del ESPARC 2002	8
Carpetas de láminas del bosque de la marina de Andalucía	6	Indicadores ambientales en la red de espacios naturales protegidos de Andalucía	12
Láminas de biodiversidad: Andalucía diversidad para el futuro	10	Memoria de actividades de la RENPA	10
Manual de conservación de caracoles de Andalucía	6	Modelo de gestión de redes y sistemas de espacios naturales protegidos	12
Guía de campo de caracoles terrestres de Andalucía	6	Estrategia de la RENPA	30
Sabinas de Andalucía	20	Actas del Seminario Europeo Norte-Sur de la Cuenca del Mediterráneo	40
Paisajes de Andalucía: Ayer y hoy	20	La RENPA y la Red Natura 2000	8
El monte mediterráneo andaluz	30	Reserva de la biosfera Dehesa de Sierra Morena	8
La Andalucía subterránea: Cuevas de Andalucía	20	Guía de los Parques Naturales	8
Estrategia de biodiversidad de Andalucía	6	Andalucía paso a paso. Volumen I (CD-ROM)	8
Estrategia de geodiversidad de Andalucía	6	Manual de medio ambiente para Concejales del área	22
Montañas de Andalucía	15	Programa de uso público, educación ambiental y participación del Corredor Verde	5
Plan INFOCA	15	Leyes medioambientales de la Comunidad Autónoma Andaluza	8
Los incendios forestales en Sierra Morena	15	Conferencia Internacional de vías pecuarias y corredores verdes	15
Symposium internacional: Los medios aéreos en la defensa contra incendios	15		
Subdesiertos de Almería: La singularidad de un paisaje	30		
Red de información ambiental de Andalucía. Cartografía y estadística. 2001	125		
Adecuación del Plan Forestal Andaluz 2002-2006	15		
Diez años de Plan Forestal Andaluz. Memoria 1990-1999	15		
Medio ambiente en Andalucía. Informe 2001	21,04		
Medio ambiente en Andalucía. Informe 2002	21,04		
Usos y coberturas vegetales. Cartografía y estadística. 1991-95	12		
Usos y coberturas vegetales. Cartografía y estadística. 2000	21		
Vuelo virtual sobre el Parque Natural de Los Alcornocales	6		
Mapa fisiográfico del litoral Algarve-Andalucía. E 1/50.000	12		
Mapa guía del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada	30		
Mapa guía del Parque Natural de Sierra de Huétor E 1/25.000	4,81		
Mapa guía del Parque Natural de Sierra de Mágina E 1/25.000	4,81		
Mapa guía del Parque Natural de Despeñaperros E 1/25.000	4,81		
Guía metodológica de prevención ambiental	15		
Calidad del aire en Andalucía 2000	22		
Guía para evaluación impacto ambiental en el planeamiento urbanístico en Andalucía	12		
Guía para gestión medioambiental de los campos de golf	12		
Vigilancia ecológica y control de la calidad ambiental de los fondos del litoral andaluz	12		
Diagnóstico medioambiental sector de la construcción en Andalucía	12		
Diagnóstico medioambiental del sector sanitario en Andalucía	12		
Los residuos urbanos y asimilables	18		
Evaluación de efectos del turismo rural en Parques Naturales	12		
Recuperación del enebro marítimo	5		
Tratamientos selvícolas en la comarca de Doñana	5		
Mapa geomorfológico de Sierra Nevada. Morfología glaciar y periglacial	15		
Guía práctica para visitantes de espacios naturales protegidos de Andalucía	8		
Guía de espacios naturales protegidos			

ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se aprueba la formulación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el municipio de Bailén.

La planificación ambiental constituye un instrumento preventivo de protección dirigido a minimizar los efectos negativos de las actuaciones sobre el medio ambiente y a determinar los objetivos necesarios para mantener y mejorar la calidad ambiental.

El Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero (BOJA núm. 30), pretende concretar los objetivos mediante una regulación tendente a prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación del aire, para lo que introduce el concepto de Plan de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica.

Mediante la presente Orden se aprueba la elaboración del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Bailén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 a 9 del Reglamento de la Calidad del Aire.

El Plan de Mejora de la Calidad del Aire del municipio de Bailén es un plan de acción territorial cuyo objeto es prevenir y eliminar la contaminación atmosférica de la zona, tomando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas, así como mantener niveles admisibles de calidad del aire para salvaguardar las condiciones de salubridad y, cuando sea posible, recuperar aquellas zonas que se hayan visto afectadas negativamente.

De esta forma se viene a dar cumplimiento, además, a los diversos planes de reducción de la contaminación y consecución de los objetivos contemplados en la legislación ambiental vigente, así como los que establecen las Directivas de la Unión Europea 96/62/CE, 1999/30/CE, 200/69/CE y 2002/3/CE relativas a la calidad del aire ambiente, en relación con los niveles límite autorizados para contaminantes.

En su virtud, de conformidad con la normativa citada, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente,

DISPONGO

Primero. Formulación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de la Calidad del Aire, y a propuesta del Ayuntamiento de la ciudad de Bailén, se acuerda la formulación de un Plan de Mejora de la Calidad del Aire para el municipio de Bailén, cuya elaboración corresponderá a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente. El Plan de Mejora de la Calidad del Aire del municipio de Bailén se materializará según el procedimiento establecido por el Reglamento de la Calidad del Aire para los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica.

Segundo. Ambito de aplicación.

El Plan de Mejora de la Calidad del Aire formulado mediante la presente Orden afecta a todo el término municipal de Bailén.

Tercero. Objetivos y contenido.

1. El Plan de Mejora de la Calidad del Aire del municipio de Bailén es un plan de acción que tiene por objeto:

- Indicar las medidas que deben adoptarse para mejorar la calidad atmosférica de la zona, reduciendo los niveles de contaminantes que han rebasado los valores límite.
- Establecer las medidas de actuación que se deberán acometer en caso de superar los límites establecidos.
- Desarrollar mecanismos de tipo preventivo, de modo que, en el futuro, se reduzca o elimine el riesgo de rebasamiento y, en cualquier caso, no se supere el número de ocasiones que la normativa comunitaria permite con respecto a los valores límite.

2. De conformidad con la Directiva 96/62/CE, el contenido del Plan de Mejora de la Calidad del Aire incluirá la información recogida en el Anexo de la presente Orden.

Cuarto. Tramitación.

Tal y como establece el artículo 9 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, el Plan de Mejora de la Calidad del Aire se someterá a información pública durante un período de un mes y audiencia a entidades interesadas y administraciones cuyas competencias resulten afectadas.

Quinto. Aprobación y publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 9, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación del Plan, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

INFORMACION QUE DEBE INCLUIRSE EN EL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BAILEN

1. Localización del rebasamiento.
 - ciudad (mapa),
 - estación de medición (mapa, coordenadas geográficas).

2. Información general.

- tipo de zona (ciudad, área industrial o rural),
- estimación de la superficie contaminada (km²) y de la población expuesta a la contaminación,
- datos climáticos útiles,
- datos topográficos pertinentes,
- información suficiente acerca del tipo de organismos receptores de la zona afectada que deben protegerse.

3. Autoridades responsables: nombres y direcciones de las personas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de mejora.

4. Naturaleza y evaluación de la contaminación.

- concentraciones observadas durante los años anteriores (antes de la aplicación de las medidas de mejora),
- concentraciones medidas desde el comienzo del proyecto,
- técnicas de evaluación utilizadas.

5. Origen de la contaminación.

- lista de las principales fuentes de emisión responsables de la contaminación (mapa),
- cantidad total de emisiones procedentes de esas fuentes (t/año),

6. Análisis de la situación.

- detalles de los factores responsables del rebasamiento (transporte, incluidos los transportes transfronterizos, formación),
- detalles de las posibles medidas de mejora de la calidad del aire.

7. Detalles de las medidas o proyectos de mejora que existían antes de la aprobación del Plan.

- medidas locales.
- efectos observados de estas medidas.

8. Información sobre las medidas o proyectos adoptados para reducir la contaminación a partir de la aprobación de dicho Plan.

- lista y descripción de todas las medidas previstas en el proyecto,
- calendario de aplicación,
- estimación de la mejora de la calidad del aire que se espera conseguir y del plazo previsto para alcanzar esos objetivos.

9. Información sobre las medidas o proyectos a largo plazo previstos o considerados.

10. Lista de las publicaciones, documentos, trabajos, etc., que completen la información solicitada en el presente Anexo.

RESOLUCION de 20 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel del Palmar del Rey, tramo primero, que va desde la Cañada Real de Venta Larga y Torre, Alocaz a Sevilla, hasta la línea de término de Las Cabezas de San Juan, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla (VP 133/98).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Palmar del Rey», en el tramo antes descrito, a su paso por el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Utrera fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, incluyendo el «Cordel del Palmar del Rey», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Orden de 7 de febrero de 1995 del Consejero de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo primero, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 25 de junio de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 91, de fecha 22 de abril de 1997.

En el acto de deslinde don Rodrigo Siles Acuña manifiesta ser el propietario actual del Cortijo del Campano.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 10 de diciembre de 1997.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Rodrigo Siles Acuña.

Sexto. Las alegaciones formuladas por ASAJA pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Error en la clasificación de la vía pecuaria.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Inobservancia del procedimiento.

Por su parte, don Rodrigo Siles manifiesta su disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 25 de marzo de 1998.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Palmar del Rey», en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión del Cordel, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

Por otra parte, con referencia a la solicitud de reclasificar la vía pecuaria, considerando que existe un error en la clasificación de la misma, se ha de manifestar que el objeto del presente recurso es el deslinde de una vía pecuaria, que es el acto administrativo por el que se definen los límites de la misma. Dicha vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria.

Por ello, los motivos que tratan de cuestionar la referida Orden de clasificación, así como las características de la vía pecuaria clasificada, no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada la extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos los plazos que dicha Orden establecía para su impugnación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento, tratándose, por lo tanto, de un acto firme.

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Utrera, incluido en el mismo el «Cordel del Palmar del Rey», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

Sostiene, por otra parte, el alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública inscrita, además, en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y

el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaría ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, respecto a la inobservancia del procedimiento que considera el alegante se ha producido al no haberse notificado a los interesados en el expediente el comienzo del plazo de alegaciones, entendiéndose que se ha hecho coincidir el plazo de vista pública con el de alegaciones, aclarar que el presente Deslinde se ha realizado conforme a lo establecido en la vigente normativa de vías pecuarias, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por lo que en modo alguno se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, no pudiendo hablarse de nulidad de actos realizados prescindiendo de las reglas de procedimiento, y en ningún caso se ha producido la indefensión pretendida.

En este sentido, y como consta en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, en la instrucción del Expediente de Deslinde, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y 19 y 20 del Reglamento de Vías Pecuarias, comunicó a los Organismos, Colectivos y particulares interesados, tanto la fecha de comienzo de las operaciones materiales de Deslinde como, una vez redactada la Proposición de Deslinde, el período de audiencia e información pública, además de anunciarse en los tablones de edictos correspondientes y en el BOP de Sevilla.

Respecto a las alegaciones formuladas por don Rodrigo Siles Acuña mostrando su desacuerdo con parte del trazado del Cordel, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaría, se ha ajustado a lo establecido

en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión del Cordel, de situación del tramo, Croquis de la Vía Pecuaría, y Plano de Deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 27 de febrero de 1998, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaría denominada «Cordel del Palmar del Rey», tramo primero, comprendido desde la Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla, hasta la línea de término de Las Cabezas de San Juan, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.545,58 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 5,8129 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Utrera (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 1.545,58 metros y la superficie deslindada es de 5,8129 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel del Palmar del Rey», Tramo 1.º; que linda:

- Al Norte: Con terrenos propiedad de A.L.I.M.E., S.A., y finca de don Rodrigo Siles Acuña.
- Al Sur: Con terrenos propiedad de A.L.I.M.E., S.A., y finca de don Rodrigo Siles Acuña.
- Al Oeste: Con la línea divisoria con el término municipal de Las Cabezas de San Juan.
- Al Este: Con la vía pecuaría «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», Tramo 1.º»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL PALMAR DEL REY» TRAMO PRIMERO, COMPRENDIDO DESDE LA CAÑADA REAL DE VENTA LARGA Y TORRE ALOCAZ A SEVILLA, HASTA LA LINEA DE TERMINO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDINADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DEL PALMAR DEL REY», TRAMO 1.º T.M. UTRERA (SEVILLA)

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES	
	X	Y
1	783.287,79	4.091.261,18
1'	783.282,02	4.091.221,13
2	782.825,08	4.091.526,46
2'	782.800,84	4.091.497,01
3	782.721,42	4.091.645,97
3'	782.695,23	4.091.618,76
4	782.552,59	4.091.781,43
4'	782.536,24	4.091.746,33
5	782.117,82	4.091.867,40
5'	782.104,85	4.091.831,63
6	781.951,43	4.091.958,48
6'	781.939,44	4.091.922,16

RESOLUCION de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de las Merinas, tramo tercero, comprendido desde el cruce con la Vereda de la Dehesilla y el Robledillo, hasta su encuentro con la línea férrea Sevilla-Mérida, en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla (VP 146/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Merinas», en su tramo tercero, a su paso por el término municipal de Alanís, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alanís fueron clasificadas por Orden Ministerial de 10 de junio de 1957, modificada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, incluyendo la «Cañada Real de las Merinas», con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 24 de marzo de 1998, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Municipios de Sierra Norte y la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde del tramo tercero de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de mayo de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 92, de 23 de abril de 1998.

En el acto de apeo don Rafael Rodríguez Fernández manifiesta que la alambrada que delimita su finca es provisional, reservándose el derecho a presentar alegaciones en el futuro.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 179, de fecha 3 de agosto de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas por ASAJA-Sevilla pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones formuladas anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de febrero de 2000, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 15 de abril de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas», en el término municipal de Alanís (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de junio de 1957, modificada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, hay que decir:

En primer lugar, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Vereda, situación de la misma, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

En otro término, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros docu-

mentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala de detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el alegante, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que el objeto del presente expediente es el deslinde de una vía pecuaria, que es el acto administrativo por el que se definen los límites de la misma. Dicha vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Alanís, incluido en el mismo la «Cañada Real de las Merinas», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares

de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 4 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas», tramo tercero, comprendido desde su encuentro con la Vereda de la Dehesilla y el Robledillo, hasta su encuentro con la línea férrea Sevilla-Mérida, en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.044 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 22-90-02 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término de municipal de Alanís, provincia de Sevilla, de forma cuadrangular con una anchura legal de 75,22 metros, y una longitud deslindada 3.044 metros, con una superficie de 22-90-02 ha., que en adelante se conocerá como «Cañada Real de las Merinas», tramo tercero, que linda: Al Norte: Con la Vereda de la Dehesilla y Robledillo. Al Sur: Con la línea de ferrocarril Sevilla-Mérida. Al Este: Con finca la Dehesilla, propiedad de Romero Alvarez, S.A. Finca «Lado de Abajo», propiedad de José Ruiz, finca «Alamo de Barrera», propiedad de doña Gloria Fernández Espinilla, finca Ulpino, propiedad de José Ruiz, finca «Alamo de Barrera» propiedad de doña Gloria Fernández Espinola, finca Ulpino, propiedad de don Manuel Alvarez Carmona. Al Oeste: Con fincas de doña Gloria Fernández Espinola, finca Alamo de Barea, propiedad de Guaditoca Fernández Espinola, finca «Alamo de Barrea», propiedad de doña Gloria Fernández Espinola y finca «Lado de Abajo y Poca Pez», propiedad de doña Inmaculada Fernández Pozo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS MERINAS», TRAMO TERCERO, DESDE SU ENCUENTRO CON LA VEREDA DE LA DEHESILLA Y EL ROBLEDILLO, HASTA SU ENCUENTRO CON LA LINEA FERREA SEVILLA-MERIDA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALANIS, PROVINCIA DE SEVILLA.

«CAÑADA REAL DE LAS MERINAS», TRAMO 3.º T.M. ALANIS (SEVILLA)

COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1	259467.85	4211211.89	1'	259546.52	4211195.58
2	259486.17	4211093.40	2'	259558.79	4211115.99
3	259550.80	4210959.57	3'	259615.35	4210998.87
4	259571.48	4210932.02	4'	259641.18	4210964.45
5	259578.12	4210903.27	5'	259651.01	4210921.92
6	259581.65	4210890.68	6'	259656.34	4210902.94
7	259582.17	4210880.68	7'	259657.54	4210879.64
8	259576.22	4210805.37	8'	259650.36	4210788.65
9	259510.87	4210634.26	9'	259581.32	4210607.88
10	259457.89	4210489.90	10'	259528.06	4210462.78
11	259426.83	4210413.46	11'	259500.69	4210395.42
12	259411.51	4210249.67	12'	259486.38	4210242.42
13	259393.34	4210068.00	13'	259467.71	4210055.77
14	259319.75	4209748.56	14'	259391.38	4209724.43
15	259240.16	4209572.09	15'	259312.34	4209549.17
16	259224.78	4209492.71	16'	259298.21	4209476.26
17	259220.08	4209474.27	17'	259290.36	4209445.42
18	259202.97	4209445.04	18'	259260.59	4209394.58
19	259183.51	4209429.89	19'	259235.00	4209374.65
20	259146.06	4209388.21	20'	259178.54	4209311.82
21	259121.30	4209389.06	21'	259127.94	4209313.57
22	259061.29	4209376.27	22'	259080.44	4209303.41
23	258959.42	4209343.29	23'	258992.14	4209274.82
24	258877.65	4209289.90	24'	258929.33	4209233.81
25	258844.18	4209246.79	25'	258914.82	4209215.11
26	258833.35	4209188.27	26'	258905.50	4209164.78
27	258822.83	4209166.29	27'	258894.31	4209141.41
28	258815.80	4209135.39	28'	258884.95	4209100.27
29	258809.85	4209128.56	29'	258871.94	4209085.32
30	258785.14	4209083.36	30'	258849.48	4209044.25
31	258764.67	4209052.92	31'	258833.46	4209020.41
32	258753.60	4209015.92	32'	258829.18	4209006.11
33	258754.31	4208994.12	33'	258829.69	4208990.43
34	258749.99	4208961.20	34'	258825.11	4208955.51
35	258749.61	4208942.61	35'	258823.94	4208899.02
36	258702.92	4208915.20	36'	258773.75	4208869.56
37	258694.83	4208838.43	37'	258768.63	4208821.00
38	258684.98	4208812.16	38'	258756.44	4208788.49
39	258670.18	4208760.86	39'	258743.90	4208745.04
40	258663.02	4208710.70	40'	258736.32	4208691.89
41	258643.32	4208658.46	41'	258714.74	4208634.67
42	258617.39	4208569.10	42'	258690.01	4208549.47
43	258614.36	4208557.01	43'	258681.75	4208516.50

RESOLUCION de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel del Loro, en el tramo que va desde la calle Sevilla hasta el entronque con la carretera A-364, en el término municipal de Marchena, provincia de Sevilla (VP 630/02).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Loro», en el tramo que va desde la calle Sevilla hasta el entronque de la vía pecuaria con la carretera A-364, a su paso por el término municipal de Marchena, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a instancia del Ayuntamiento de la referida localidad, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Marchena fueron clasificadas por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1963, describiéndose la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de, 1 de marzo de 2001, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación del «Cordel del Loro», en el tramo antes mencionado.

Tercero. El tramo a desafectar está afectado por la Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico del término municipal de Marchena, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 27 de septiembre de 1995.

Dicho tramo, objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado, ha adquirido las características propias del suelo urbano, no soporta uso ganadero y por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 132, de 10 de junio de 2002.

Quinto. En el expediente de referencia se han presentado alegaciones por parte de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe. Alegación que ha de considerarse más una manifestación que una alegación propiamente dicha, dado que lo que se solicita es que se atienda a lo establecido en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y en el Reglamento que la desarrolla, a efectos de las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de las vías del ferrocarril.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto

155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 21 de octubre de 2002,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel del Loro», en el tramo que va desde la calle Sevilla hasta el entronque con la carretera A-364, a su paso por el término municipal de Marchena (Sevilla), con una longitud de 1.103,64, y una superficie de 41.556,65 metros cuadrados, conforme a las coordenadas U.T.M. que se anexan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación, de los terrenos que se desafectan, como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 22 DE ENERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL LORO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA CALLE SEVILLA HASTA EL ENTRONQUE CON LA CARRETERA A-364, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARCHENA, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

PUNTO	X	Y
1-I	285653.13	4133259.52
2-I	285515.48	4133424.25
3-I	285438.49	4133549.74
4-I	285394.31	4133624.55
4-I'	285391.02	4133631.76
4-I''	285389.31	4133639.50
5-I	285380.46	4133718.80
6-I	285370.21	4133847.62
7-I	285366.84	4133914.40
8-I	285383.83	4134069.13
9-I	285364.94	4134141.18
10-I	285333.78	4134224.10
11-I	285282.00	4134255.39
12-I	285278.49	4134261.93
1-D	285674.95	4133292.06
2-D	285546.11	4133446.26
3-D	285470.71	4133569.14
4-D	285426.69	4133643.67
5-D	285417.91	4133722.38
6-D	285407.75	4133850.07
7-D	285404.55	4133913.29
8-D	285421.21	4134065.03
8-D'	285421.34	4134071.89
8-D''	285420.21	4134078.67
9-D	285400.83	4134152.59
10-D	285368.99	4134237.33
10-D'	285362.71	4134248.14
10-D''	285353.24	4134256.29
11-D	285336.52	4134266.39

RESOLUCION de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso, tramo quinto, comprendido desde el Arroyo de La Rubia, hasta su terminación en la línea divisoria con El Pedroso, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla (VP 372/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su tramo quinto, a su paso por el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Constantina fueron clasificadas por Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1965, incluyendo la «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso».

Segundo. Mediante Resolución de 6 de abril de 1999 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Municipios de Sierra Norte y la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde del tramo quinto de la vía

pecuaria antes referida, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 15 de diciembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 236, de fecha 10 de octubre de 1998.

En el acto de apeo no se hace ninguna manifestación por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de febrero de 2000, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 21 de julio de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en el término municipal de Constantina, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 25 de mayo de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», Tramo quinto, comprendido desde el Arroyo de La Rubia, hasta su finalización en la línea divisoria con El Pedroso, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.668 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 35-1162 Ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 m, la longitud deslindada es de 4.668 m y la superficie total es de 35-1162 Ha., que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», Tramo 5.º, que linda:

- Norte: Con finca propiedad de don Francisco Bajos y don Antonio Ordóñez Araujo.
- Sur: Con finca de don Francisco Avila Ibáñez y don Antonio Ordóñez Araujo.
- Este: Con finca de don Sebastián Santiago Palacios.
- Oeste: Con el término municipal de El Pedroso.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE HORNACHUELOS A EL PEDROSO», TRAMO QUINTO, DESDE EL ARROYO DE LA RUBIA, HASTA SU TERMINACION EN LA LINEA DIVISORIA CON EL PEDROSO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA, PROVINCIA DE SEVILLA

«CAÑADA REAL DE HORNACHUELOS A EL PEDROSO», T.5º, TM CONSTANTINA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
0	265492,71	4190613,65	0'	265461,83	4190544,94
1	265391,59	4190650,14	1'	265385,05	4190574,56
2	265188,83	4190641,25	2'	265198,04	4190566,36
3	264999,95	4190602,78	3'	265024,97	4190531,11
4	264912,94	4190558,48	4'	264958,04	4190497,80
5	264840,63	4190484,68	5'	264877,59	4190414,92
6	264823,71	4190481,63	6'	264838,16	4190407,80
7	264759,12	4190467,99	7'	264773,47	4190394,14
8	264748,41	4190466,09	8'	264751,34	4190390,22
9	264720,14	4190468,89	9'	264710,87	4190394,22
10	264657,79	4190478,22	10'	264638,43	4190405,06
11	264544,23	4190522,1	11'	264506,13	4190456,18
12	264445,43	4190602,71	12'	264394,22	4190547,41
13	264333,44	4190720,31	13'	264268,53	4190679,40
14	264222,83	4191010,89	14'	264155,23	4190977,05
15	264138,16	4191144,64	15'	264072,17	4191108,24
16	264092,24	4191241,24	16'	264024,58	4191208,38
17	264072,41	4191281,20	17'	264006,80	4191244,20
18	264053,21	4191311,40	18'	263986,48	4191276,15
19	264033,10	4191358,24	19'	263960,60	4191336,45
			19'A	263956,30	4191360,25
20	264035,99	4191372,28	20'	263962,07	4191386,38
21	264041,40	4191405,85	21'	263965,25	4191406,14
22	264037,92	4191428,53	22'	263962,45	4191424,46
23	264040,05	4191476,56	23'	263964,14	4191462,72

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
24	264010,14	4191546,30	24'	263953,74	4191486,97
25	263967,20	4191562,2	25'	263929,24	4191496,04
26	263938,88	4191585,44	26'	263913,47	4191508,99
27	263928,00	4191584,95	27'	263894,78	4191508,14
28	263925,78	4191591,06	28'	263860,19	4191547,61
			28'A	263852,50	4191572,48
29	263922,11	4191615,71	29'	263848,42	4191599,86
30	263913,69	4191645,44	30'	263839,79	4191630,32
31	263910,65	4191669,13	31'	263838,00	4191644,24
32	263886,05	4191710,86	32'	263829,42	4191658,80
33	263873,35	4191719,86	33'	263823,10	4191663,28
34	263856,66	4191738,34	34'	263807,00	4191681,10
35	263838,25	4191750,74	35'	263790,74	4191692,05
36	263827,49	4191761,14	36'	263773,19	4191709,01
37	263810,87	4191779,82	37'	263756,04	4191728,28
38	263709,59	4191881,91	38'	263655,96	4191829,17
39	263693,25	4191898,42	39'	263640,10	4191845,19
40	263621,48	4191969,26	40'	263573,56	4191910,87
41	263589,09	4191991,21	41'	263550,36	4191926,59
42	263514,84	4192030,28	42'	263476,27	4191965,58
43	263494,27	4192044,09	43'	263448,65	4191984,11
44	263345,05	4192172,21	44'	263302,24	4192109,83
45	263268,50	4192213,38	45'	263261,27	4192131,86
46	263157,98	4192177,18	46'	263181,43	4192105,71
47	263059,07	4192144,73	47'	263084,51	4192073,92
48	263004,37	4192123,34	48'	263031,79	4192053,30
49	262900,25	4192082,57	49'	262928,83	4192012,99
50	262831,64	4192053,06	50'	262870,32	4191987,82
51	262779,91	4192012,58	51'	262819,8	4191948,28
52	262731,95	4191989,62	52'	262762,87	4191921,03
53	262597,32	4191932,65	53'	262627,29	4191863,65
54	262534,82	4191905,47	54'	262570,52	4191838,37
			54'A	262548,01	4191830,29
			54'B	262531,68	4191829,65
			54'C	262518,52	4191831,13
			54'D	262499,43	4191837,92
			54'E	262491,06	4191844,16
			54'F	262486,07	4191847,89
			54'G	262473,42	4191860,44
55	262503,02	4191942,06	55'	262444,17	4191895,16
56	262480,95	4191971,34	56'	262422,61	4191923,77
57	262432,23	4192026,62	57'	262368,41	4191985,27
58	262421,82	4192049,48	58'	262354,55	4192015,72
59	262380,42	4192124,71	59'	262320,38	4192077,79
60	262326,03	4192175,10	60'	262279,71	4192115,47
61	262299,18	4192202,45	61'	262249,18	4192135,20
62	262280,86	4192213,81	62'	262216,87	4192173,07
63	262268,05	4192241,44	63'	262204,60	4192199,46

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
64	262244,28	4192267,75	64'	262198,43	4192206,29
65	262209,81	4192284,22	65'	262193,07	4192208,85
66	262175,85	4192283,92	66'	262184,09	4192208,77
67	262156,36	4192279,77	67'	262177,13	4192207,29
68	262113,73	4192264,28	68'	262148,41	4192196,85
			68'A	262120,13	4192177,44
			68'B	262105,65	4192170,74
69	262100,81	4192255,41	69'	262092,42	4192169,44
70	262084,43	4192266,51	70'	262025,35	4192216,42
70A	262094,03	4192324,86	70B	262019,03	4192297,35
27	261051,00	4209584,90	27'	261069,27	4209595,84
28	261062,36	4209553,21	28'	261081,52	4209561,65
29	261081,25	4209517,45	29'	261098,53	4209529,46
30	261135,83	4209456,32	30'	261152,67	4209468,83
31	261149,96	4209433,23	31'	261170,08	4209440,37
32	261158,43	4209369,73	32'	261179,33	4209371,02
33	261157,68	4209293,30	33'	261178,55	4209291,07
34	261149,39	4209253,08	34'	261170,74	4209253,15
35	261163,48	4209186,81	35'	261184,21	4209189,76
36	261167,70	4209129,64	36'	261188,45	4209132,34
37	261177,32	4209078,22	37'	261197,45	4209084,22
38	261207,05	4209006,71	38'	261227,56	4209011,78
39	261208,54	4208990,50	39'	261229,65	4208989,05
40	261203,09	4208967,05	40'	261223,19	4208961,28
41	261192,48	4208936,07	41'	261211,65	4208927,57
42	261179,28	4208912,19	42'	261198,63	4208904,01
43	261167,89	4208874,72	43'	261188,62	4208871,09
44	261166,29	4208843,77	44'	261187,33	4208846,04
45	261177,69	4208802,05	45'	261197,52	4208808,76
46	261195,54	4208758,04	46'	261216,16	4208762,78
47	261199,06	4208705,17	47'	261219,73	4208709,23
48	261224,09	4208629,84	48'	261244,61	4208634,35
49	261225,69	4208615,52	49'	261246,83	4208614,47
50	261217,11	4208575,31	50'	261237,18	4208569,26
51	261208,44	4208553,30	51'	261230,84	4208553,16
52	261218,79	4208526,03	52'	261237,37	4208535,94
53	261235,72	4208502,19	53'	261255,49	4208510,43
54	261241,39	4208469,57	54'	261261,91	4208473,50
55	261263,96	4208361,28	55'	261284,07	4208367,21
56	261308,48	4208245,76	56'	261330,38	4208247,03
57	261291,22	4208178,75	57'	261311,01	4208171,82
58	261225,90	4208032,93	58'	261245,93	4208026,54
59	261214,93	4207977,76	59'	261235,84	4207975,81
60	261215,90	4207883,58	60'	261236,73	4207889,56
61	261246,08	4207834,18	61'	261262,36	4207847,59
62	261334,26	4207753,45	62'	261350,89	4207766,54
63	261361,57	4207704,00	63'	261380,90	4207712,20
64	261407,76	4207553,46	64'	261428,48	4207557,15
65	261412,41	4207468,13	65'	261433,16	4207471,22
66	261418,82	4207442,14	66'	261439,84	4207444,15

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
67	261414,87	4207364,96	67'	261435,90	4207367,25
68	261434,44	4207293,65	68'	261455,43	4207296,11
69	261432,52	4207237,99	69'	261453,24	4207232,84
70	261419,84	4207211,91	70'	261437,10	4207199,65
71	261372,02	4207163,78	71'	261391,97	4207154,22
B	261369,59	4207142,17	B'	261391,10	4207146,48
72	261382,45	4207119,03	72'	261399,58	4207131,21
73	261412,18	4207085,79	73'	261431,25	4207095,81
74	261415,84	4207070,73	74'	261437,08	4207071,81
75	261411,84	4207041,58	75'	261433,26	4207044,05
76	261424,04	4207009,69	76'	261445,70	4207011,55
77	261408,58	4206931,25	77'	261430,13	4206932,56
78	261415,30	4206910,66	78'	261432,84	4206924,25
79	261472,39	4206874,24	79'	261488,64	4206888,65
80	261492,22	4206832,94	80'	261511,35	4206841,37
81	261532,47	4206732,80	81'	261552,53	4206738,92
82	261549,86	4206651,55	82'	261570,16	4206656,54
83	261582,79	4206532,89	83'	261603,26	4206537,25
84	261588,88	4206492,54	84'	261611,30	4206484,01

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 444/02, interpuesto por don Antonio Calvo Romero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por Antonio Calvo Romero, recurso núm. 444/02, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 12.9.2002, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 30.1.2001, recaída en el expediente sancionador Conservación/FAM/JNA, instruido conforme a la normativa vigente en materia de Responsabilidad de la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 444/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de los Carriles, tramo comprendido desde el Collado de la Atalaya y límite de términos, hasta las proximidades de la Casa de Don Juan, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén (VP 618/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Carriles», en el tramo antes descrito, a su paso por el término municipal de Pegalajar (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Pegalajar fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 4 de noviembre de 1965, incluyendo el «Cordel de los Carriles», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de abril de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 54, de fecha 7 de marzo de 2001.

En el acto de apeo no se formularon alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 207, de 7 de septiembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Manuel Fernández Carrillo, en su nombre y en el de su hija, doña Sara Teresa Fernández Maroto. Acompaña copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y Certificaciones del Catastro de Rústica de Jaén.

Sexto. El interesado citado anteriormente manifiesta que las fincas de su propiedad y de su hija afectadas por el deslinde fueron adquiridas en mayo de 1984, habiendo pagado todos los impuestos correspondientes. También considera que ha existido indefensión, al no haberse notificado a su esposa, que es quien posee la tutela y patria potestad de su hija.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de abril de 2002.

Octavo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 8 de marzo de 2002, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Carriles», en el término municipal de Pegalajar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de noviembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas a la Proposición de deslinde, ya expuestas, se informa lo siguiente:

Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria,

los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Por otra parte, aclarar que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima la ocupación de terrenos de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro, que no siempre refleja el dominio público pecuario.

Por último, respecto a la indefensión alegada, señalar que el propio escrito de alegaciones presentado se realiza en su nombre y en el de su hija, por lo que en ningún caso se ha producido la indefensión pretendida.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 18 de febrero de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carriles», Tramo que dicurre desde el Collado de la Atalaya, y límite de términos, hasta las proximidades de la Casa de Don Juan, en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.093,50 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 40.933,50 metros cuadrados.

Descripción: «Finca rústica, en el término de Pegalajar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.093,50 metros, con una superficie deslindada de 40.933,50 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de los Carriles», Tramo comprendido desde el Collado de la Atalaya y límite de términos, hasta las proximidades de la Casa de Don Juan, que linda:

- Al Norte: Con más de la misma vía pecuaria y finca rústica perteneciente al Ayuntamiento de Pegalajar.
- Al Sur: Con la Cañada Real de Villanueva a Santa Lucía y con el límite de términos de Cambil.
- Al Este: Con finca rústica del Ayuntamiento de Pegalajar.
- Al Oeste: Con fincas propiedad de doña Teresa Fernández Maroto, Ayuntamiento de Pegalajar, don Juan Antonio Pérez Fernández, Ayuntamiento de Pegalajar, don Miguel Ortega González, don Pedro Gómez Salcedo, don Manuel Fernández Carrillo y Ayuntamiento de Pegalajar.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de

un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOS CARRILES», TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL COLLADO DE LA ATALAYA Y LIMITE DE TERMINOS HASTA LAS PROXIMIDADES DE LA CASA DE DON JUAN, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PEGALAJAR, PROVINCIA DE JAEN

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

«CORDEL DE LOS CARRILES», T.M. DE PEGALAJAR (JAEN)

PUNTO	COOR.UTM X	COOR. UTM Y	PUNTO	COOR.UTM X	COOR. UTM Y
1D	449762,4099	4175290,7652	1I	449800,0194	4175290,9653
2D	449760,2503	4175237,8752	2I	449797,8207	4175239,6021
			2'I	449797,4828	4175232,5592
			2''I	449795,8356	4175225,7014
3D	449738,5984	4175175,1332	3I	449774,4133	4175163,6524
			3'I	449770,6422	4175155,4428
4D	449728,2853	4175157,2823	4I	449760,7508	4175138,2954
			4'I	449753,1894	4175129,0990
			4''I	449743,1397	4175122,7300
5D	449649,5612	4175122,9275	5I	449665,7403	4175088,9754
5'D	449636,2255	4175112,2861			
5''D	449628,9634	4175096,8477			
6D	449616,5974	4175039,0778	6I	449653,3743	4175031,2055
			6'I	449650,7544	4175023,3358
			6''I	449646,4733	4175016,2317
7D	449560,8328	4174966,1544	7I	449590,7087	4174943,3083
			7'I	449585,9474	4174938,1585
			7''I	449580,3129	4174933,9824
8D	449487,5280	4174921,7685	8I	449507,0081	4174889,5964
8'D	449485,5172	4174920,4616			
9D	449335,6360	4174816,1025	9I	449357,1268	4174785,2373
			9'I	449351,6636	4174782,0786
10D	449282,3960	4174791,0228	10I	449298,4236	4174756,9988
10'D	449277,3035	4174788,1188			
10''D	449272,7241	4174784,4587			
11D	449233,2900	4174747,5525	11I	449258,9895	4174720,0927
11'D	449228,0825	4174741,5232			
11''D	449224,3318	4174734,5033			
12D	449204,2267	4174686,3474	12I	449238,9544	4174671,9078
12'D	449202,1797	4174679,7905			
13D	449185,0948	4174600,0851	13I	449221,8694	4174592,2024
			13'I	449219,1765	4174584,1808
14D	449162,1318	4174550,8772	14I	449196,4997	4174535,5862
15D	449137,2840	4174526,9536	15I	449167,4473	4174504,4884

PUNTO	COOR.UTM X	COOR. UTM Y	PUNTO	COOR.UTM X	COOR. UTM Y
15°D	449131,8090	4174516,5061			
15°°D	449129,8439	4174505,1923			
15°°°D	449131,6309	4174493,0122			
16D	449140,4859	4174487,0648	16I	449177,0798	4174495,7478

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 915/02-S.3.ª, interpuesto por don Martín Silva Pozo y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Martín Silva Pozo y otros, recurso núm. 915/02-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 1.12.00 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprobó el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuen-caliente a Marmolejo» (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 915/02-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 815/02-S.3.ª, interpuesto por doña Concepción Campos Palacios y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Concepción Campos Palacios y otros, recurso núm. 815/02-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24.7.95 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente por la que se aprobó el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cádiz», en el término municipal de San Fernando (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 815/02-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 893/02-S.3.ª, interpuesto por don Francisco Javier Arauz de Robles López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Javier Arauz de Robles López, recurso núm. 893/02-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 25.9.00 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprobó el deslinde del Descansadero-abrevadero de «Los Molinillos», adscrito a la vía pecuaria «Cañada Real de los Cuellos», en el término municipal de Andújar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 893/02-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 835/02-S.3.ª, interpuesto por don Andrés Román García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Andrés Román García, recurso núm. 835/02-S.3.ª contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16.1.01 de la Secretaría

General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprobó el deslinde del tramo primero de la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor, desde el término municipal de Valencina de la Concepción hasta el término municipal de Guillena, a su paso por el término municipal de Salteras (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 835/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 642/02, interpuesto por Juan Jiménez García, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por Juan Jiménez García, S.A., recurso núm. 642/02, contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 2.9.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. PAM-020/01, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 642/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 733/02, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadatin, SL ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Explotaciones Agrícolas

Guadatin, S.L., recurso núm. 733/02, contra la Resolución de la 10.6.02, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se acuerda no admitir a trámite el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución de 14.5.01 de la misma Delegación Provincial recaída en el expediente sancionador núm. P/51/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 733/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 184/02, interpuesto por Desarrollos Eólicos, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Desarrollos Eólicos, S.A., recurso núm. 184/02, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 28.5.01 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por la que se autoriza la ocupación de terrenos pertenecientes a las vías pecuarias «Cordel del Palmar a la Barca», «Colada de la Salidilla a Patria», «Colada de Buenavista» y «Colada de Fuentecubierta», en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 184/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 165/02, interpuesto por don Fernando Alcalde Ramírez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Fernando Alcalde

Ramírez, recurso núm. 165/02, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 16 de abril de 2001 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz recaída en el procedimiento sancionador A-081/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 165/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 187/02, interpuesto por don José Jaén Aguilar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José Jaén Aguilar, recurso núm. 187/02, contra la Resolución de 29.3.01 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador 1202/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 196/02, interpuesto por don José Sánchez Lobato, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José Sánchez Lobato, recurso núm. 196/02, contra la Resolución de 29.3.01 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancio-

nador 1203/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 196/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 171/02, interpuesto por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, recurso núm. 171/02, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 1.2.01 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador CA/2001/266/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 171/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 188/02, interpuesto por Invermusa, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Invermusa, S.L., recurso núm. 188/02, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 6.6.01 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador M-5/01, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 188/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hace público la concesión de subvenciones, en cumplimiento de la Ley que se cita.

La Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de Consejería de Medio Ambiente, en el marco establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los efectos determinado en el mismo, hace pública la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan:

- Expediente: 854/2002/A/00.

Resolución de 30 de septiembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

Finalidad: Dotación infraestructura y equipamiento de la torre vigía de Yunquera a punto de información.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

Cantidad concedida: 17.700 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 857/2002/A/00.

Resolución de 11 de noviembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga).

Finalidad: Adecuación y dotación de punto de información.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga).

Cantidad concedida: 18.030,36 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1252/2002/A/00.

Resolución de 13 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Serón (Almería).

Finalidad: Redacción del proyecto de acondicionamiento de la vía verde de Serón.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Serón (Almería).

Cantidad concedida: 15.172,80.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1015/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1022/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1024/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1025/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1026/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1027/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1028/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1031/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1042/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1043/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1044/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1045/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1046/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1217/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).

Cantidad concedida: 12.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1218/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1219/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada).

Cantidad concedida: 15.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1243/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1244/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Cantidad concedida: 18.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1245/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

Cantidad concedida: 12.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1246/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1247/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Casares (Málaga).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Casares (Málaga).

Cantidad concedida: 12.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1248/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1251/2002/A/00.

Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Diagnóstico de la situación medioambiental a nivel municipal para las Agendas Locales 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cantidad concedida: 30.000,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.761.00.44.D.9.

- Expediente: 1465/2002/A/00.

Orden de 5 de diciembre de 2002 de la Consejera de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor de la Sociedad Española de Ornitología.

Finalidad: Campaña divulgativa sobre las Zepas y la Red Natura 2000 en Andalucía.

Cantidad concedida: 101.200,00 €.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.783.00.44.D.9.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Director General, Hermelindo Castro Noriega.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 580/02. (PD. 426/2003).

El Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 580/02, dimanante de juicio ejecutivo núm. 680/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 985

En la ciudad de Málaga a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Eduardo Gómez Rubio que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado. Es parte recurrida José Torres Maese que está representado por el Procurador Sra. Cabeza Rodríguez, que en la instancia ha litigado como parte demandante, encontrándose en situación procesal de rebeldía, Manuel González Carbonell.

F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Gómez Rubio, representado por la Procuradora Sra. Conejo Doblado, contra sentencia de 15 de enero de 2002, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dictada en los autos de referencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, con imposición de costas a la parte apelante.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde Manuel González Carbonell, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a dieciocho de diciembre de 2002.- El Presidente, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del expediente de dominio núm. 927/2002. (PD. 451/2003).

NIG: 4109100C20020029983.
Procedimiento: Expediente de dominio 927/2002.
Negociado: 2A.
Solicitante: Don Francisco Pernía Gómez.
Procuradora: Sra. Mónica Higuera Carranza 273.

Don Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla:

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 927/2002 a instancia de don Francisco Pernía Gómez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, Casa en Sevilla, calle Pepe Suero (antes Capitán Barón) núm. 22, compuesta de planta baja, primera alta y sobre esta azotea libre, distribuida para uso residencial y construida sobre la parcela-solar 1399 del Cerro del Aguila.

El solar parcela mide 53,20 metros cuadrados y la casa construida sobre la parcela total mide 96 m². La fachada tiene 3,5 metros. El linderero derecho mide 15,20 metros. El linderero izquierdo mide 15,20 m y el fondo 2,5 metros. Linda por su frente con la calle de situación denominada Pepe Suero. Por su derecha entrando con la casa núm. 20 de la misma calle propiedad de Bartolomé Benítez Delgado y casa núm. 1 de la calle Bucarelli de Francisco Muñoz Gallardo. Por su izquierda con casa 24 de la calle Pepe Suero propiedad de María Teresa García Patxot, y por el fondo con casa núm. 3 de la calle Bucarelli.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita como persona/s de quien proceden las fincas a Pilar Arroy Domínguez y Alfonso Molina Aguado y a sus herederos y causahabientes, como titulares registrales a Concepción, María del Pilar y Josefa Armero Castrillo, María Mónica Arteché y González de Careaga y Patricio Dávila Armero y a sus herederos y causahabientes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a ocho de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del expediente de dominio núm. 561/2002. (PD. 450/2003).

NIG: 4109100C20020018003.
Procedimiento: Expediente de dominio 561/2002.
Negociado: 4J.
Sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación.
De don Juan Lorenzo Sardón Martín y María de Gracia Martín Cabello.
Procuradora Sra. Mónica Higuera Carranza 273

Don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Sevilla.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente de dominio 561/2002-4.º J a instancia de Juan Lorenzo Sardón Martín y María de Gracia Martín Cabello, para rea-

nudación de tracto sucesivo interrumpido en cuanto a su solar e inmatriculación de la siguiente finca sobre el mismo construida:

«Urbana casa sita en Sevilla, calle Juan de Mariana núm. 60, construida sobre un solar de cuarenta y siete metros cuadrados, y compuesta de planta baja, primera, alta y azotea con cuarto trastero. La planta baja tiene 47 metros cuadrados; la primera alta 42 metros cuadrados y el trastero 2 metros cuadrados, siendo la total superficie construida de 91 metros cuadrados. Fue segregada de la parcela 163-C del barrio de Nervión, tiene su fachada de cuatro metros a la calle Juan de Mariana, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a su derecha entrando linda con la casa núm. 58 de don Antonio Luque Montero, a la izquierda la casa núm. 62 de doña María Bella Rocio Acevedo Carratalá, y al fondo con casa núm. 61 de calle Marqués de Pickman de don Antonio Moreno Rodríguez y casa núm. 59 de la calle Marqués de Pickman.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se cita también al titular registral Inmobiliaria Nervión S.A. y a la transmitente y titular catastral doña Eugenia Cabello Ballesteros o sus herederos o causahabientes, a los fines anteriormente expresados, dado el ignorado paradero de ambos. En Sevilla a dieciocho de septiembre de dos mil dos.-El Magistrado Juez, El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 266/2002. (PD. 444/2003).

NIG: 4109100C20020007116.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 266/2002. Negociado: R.

De: Don Eloy Román Toranza y María Rodríguez Nogales. Procurador: Sr. Eduardo Escudero Morcillo33 y Eduardo Escudero Morcillo33.

Contra: Don Guillermo Lozano Pérez y Juana Luna Gallego.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 266/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dieciséis de Sevilla, a instancia de Eloy Román Toranza y María Rodríguez Nogales, contra Guillermo Lozano Pérez y Juana Luna Gallego sobre otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a 13 de diciembre de 2002.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio seguidos con el número 266/02, a instancia de Eloy Román Toranza y María Rodríguez Nogales, representado por el Procurador Sr. Escudero y asistidos del Letrado Sr. Escudero contra Guillermo Lozano Pérez y Juana Luna Gallego, declarado en rebeldías, sobre elevación a público de documento privado.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Escudero en nombre y representación de Eloy Román Toranza y María Rodríguez Nogales contra Guillermo Lozano Pérez y Juana Luna Gallego, debo condenar y condeno a los referidos demandados a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha 3 de julio de 1964 con apercibimiento que si no lo hicieren en el plazo que al efecto se les conceda se otorgará de oficio, y con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la llima. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 5 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Guillermo Lozano Pérez y Juana Luna Gallego, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 7/2003. (PD. 448/2003).

NIG: 4108741C20031000024.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 7/2003. Negociado: LU.

Sobre: Disolución de comunidad.

De: Doña Isabel Paredes Gasco.

Procurador: Sr. Gordillo Cañas, Mauricio.

Contra: Don/doña Amparo Gómez y Gutiérrez de la Rasilla, Rosario Petit Gómez, Loreto Petit Gómez, Setefilla Gancedo Olivares, María Rosario Petit Gancedo, Antonio Petit Gancedo, María del Carmen Petit Gancedo, Francisco Carlos Petit Gancedo, María Setefilla Petit Gancedo y Herederos de Manuel Gómez y Gutiérrez de la Rasilla.

E D I C T O

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto.

Don Francisco Rojas Rosado.

En Sanlúcar la Mayor, a veintidós de enero de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, Mauricio, actuando en nombre y representación de Isabel Paredes Gasco, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a Amparo Gómez y Gutiérrez de la Rasilla, Rosario Petit Gómez, Loreto Petit Gómez, Setefilla Gancedo Olivares, María Rosario Petit Gancedo, Antonio Petit Gancedo, María del Carmen Petit Gancedo, Francisco Carlos Petit Gancedo, María Setefilla Petit Gancedo y Herederos de Manuel Gómez y Gutiérrez de la Rasilla, con domicilio en C/ Teodosio, 44-46, 1.º-B, Sevilla, España; C/ Carlos Cañal, 5, 2.ª Izda., Sevilla, España; C/ Prolongación Genaro Parladé, Bloque, A.T.S., puerta 2, 2.ª D, Sevilla, España; C/ Carlos Cañal, 5, 2.ª Izda., Sevilla, España; C/ Sánchez Arjona, 50, 3.º A, Sevilla, España;